

ANT.: Oficio N°65713 Cámara de Diputados de fecha 12.04.24.
(Ridex N° 3726).

MAT.: Requiere Información y solicita fiscalización de estado de grifos y presiones en grifos de la comuna de Cobquecura, Región de Ñuble.

SANTIAGO

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

**A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

1. Me refiero a su presentación del ANT., mediante la cual, adjunta el requerimiento del H. Diputado Sr. Felipe Camaño Cárdenas, quien solicita oficiar a esta Superintendencia con la finalidad de que se informe respecto de las fiscalizaciones realizadas durante los últimos dos años a los grifos del radio urbano de la comuna de Cobquecura y que se fiscalice la presión de agua potable en los grifos, aplicando las medidas administrativas de sanción si corresponde.
2. En cuanto a las fiscalizaciones realizadas, informo a usted que, en los últimos dos años se han efectuado tres fiscalizaciones, específicamente los días 13 de abril de 2022, 5 de abril de 2023 y la última, realizada con fecha 17 de abril de 2024. Como resultado de las dos primeras fiscalizaciones se han detectado algunas deficiencias en cuanto a la señalética y operatividad indirecta de los grifos verificados. En la primera de ellas, las deficiencias fueron subsanadas durante la fiscalización y en la segunda, a partir de Ord. SISS N° 1517/23, se instruyó a la empresa sanitaria para que ejecute las correcciones necesarias, las que fueron ejecutadas y verificadas posteriormente por esta Superintendencia.

En la última fiscalización, se constató también, algunas deficiencias en la señalética y un grifo de la muestra con la tapa del guarda válvula de pie quebrada, situación que ha sido representada a la sanitaria para su solución.

Por otro lado, en las últimas dos fiscalizaciones se constató que las presiones, medidas en la boca de los grifos revisados, estaban en un rango de 20 a 26 m.c.a. y entre 19 y 22 m.c.a.

respectivamente, las que se encuentran dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, que establecen un mínimo de 15 m.c.a. y un máximo 70 m.c.a., medidas a nivel de terreno sobre la red de distribución.

3. Es todo cuanto se puede informar sobre la materia, quedando este Organismo a plena disposición frente a cualquier otra duda o inquietud sobre la materia o bien para las coordinaciones que se estimen pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

Superintendencia de Servicios Sanitarios

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario H. Cámara de Diputados
- Sr. Felipe Camaño Cárdenas, H. Diputado de la República (c.i)
- División de Fiscalización SISS
- Oficina Regional SISS Ñuble
- Oficina de Partes SISS

